

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57
NAVALCARNERO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2020 del expediente de Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero (Madrid).

REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE NAVALCARNERO

Artículo 1. *Objetivo.*—1.1. La realización por los componentes de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Navalcarnero de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excelentísimo Ayuntamiento de Navalcarnero mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y un reconocimiento especial al voluntariado. Su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para los componentes de dicha Agrupación y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno Regional, otros Organismos o Instituciones.

1.2. Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado.

1.3. Las condecoraciones serán recogidas por el interesado en el acto oficial del día que se determine. En caso contrario, se tendrán por rechazadas.

Art. 2. *Modalidades.*—2.1. Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- A) Medalla de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección civil de Navalcarnero.
- B) Cruz de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección civil de Navalcarnero.
- C) Cruz al Mérito de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección civil de Navalcarnero.
- D) Cruz a la Permanencia (V años) para componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero.
- E) Cruz a la Permanencia (X años) para componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero.
- F) Cruz a la Permanencia (XV años) para componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero.
- J) Felicitación Personal (pública o privada).

2.2. Las condecoraciones, honores y distinciones A, B, C, D, E y F irán acompañadas de un ping o pasador que el condecorado lucirá dependiendo de los actos y de la uniformidad que luzca.

Art. 3. *Uso de las condecoraciones, insignias y distinciones por los componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero.*—3.1. Las condecoraciones se usarán sobre el uniforme de gala (en su caso) y en los actos protocolarios en el lado izquierdo (sobre el bolsillo de pecho izquierdo).

- a) Las condecoraciones correspondientes a las cruces y medallas que cuelguen de cinta, cuando se pongan en tamaño normal, serán llevadas en una o dos filas, según el número de ellas que se posean, con arreglo al siguiente cuadro:

NÚM. MEDALLAS O CRUCES	NÚMERO DE FILAS	NÚM. CONDECORACIONES POR FILAS
Del 1 al 4	1	1,2,3 o 4
5	2	3,2 (3 1ª fila y 2 2ª fila)
6	2	3,3 (3 en cada fila)
7	2	4,3 (4 en la 1ª fila y 3 en la 2ª fila)
8	2	4,4 (4 en cada fila)

- b) Las condecoraciones que tengan que llevar los componentes de la Agrupación Municipal de protección Civil (fig. 1, 2 y 3 del anexo II), se colocarán por el orden de preferencia establecido en el artículo anterior, y en cuanto a las demás que puedan recibir los componentes del cuerpo, en el orden que se señala a continuación:

- a) Altas instituciones del Estado.
- b) Real Orden de Reconocimiento Civil a las Víctimas del Terrorismo.
- c) Medalla de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección civil de Navalcarnero.
- d) Cruz de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección civil de Navalcarnero.
- e) Cruz al Mérito de la Agrupación Municipal de voluntarios de Protección civil de Navalcarnero.
- f) Cruz a la Permanencia (V años) para componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero.
- g) Cruz a la Permanencia (X años) para componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero.
- h) Cruz a la Permanencia (XV años) para componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero.
- i) Condecoraciones de la Policía Local de Navalcarnero.
- j) Condecoraciones de la Guardia Civil.
- k) Condecoraciones de la Policía Nacional.
- l) Órdenes y condecoraciones militares.
- m) Restantes órdenes civiles.
- n) De entidades u organismos de las administraciones públicas españolas.
- ñ) De organismos de derecho público internacional.
- o) De entidades u organismos de las administraciones públicas extranjeras.
- p) De instituciones públicas, nacionales o extranjeras, de reconocido prestigio social.
- q) De instituciones privadas, nacionales o extranjeras, de reconocida utilidad pública.

3.2. Los pasadores o ping representativos de las condecoraciones, se podrán usar en la uniformidad de diario, siempre en la misma posición que en la uniformidad de gala y representación (fig. 4,5 y 6 anexo II). Se usan sobre las prendas de uniformidad que se determinen, sujetos a las mismas por sistema de broche interno por encima del bolsillo izquierdo, coincidiendo su limbo bajo con la costura superior de la cartera.

Se montan yuxtapuestos entre sí y entre filas. Cuando la fila inferior comprenda menor número de pasadores que la superior, se apoyan sobre ésta en su extremo derecho o interior. Los pasadores correspondientes a las cruces y medallas serán llevadas en una o dos filas, según el número de ellas que se posean, con arreglo al siguiente cuadro y al anexo II fig. 4, 5 y 6:

NÚMERO DE PASADORES	NÚMERO DE FILAS	NÚM. PASADORES POR FILAS
Del 1 al 4	1	1, 2, 3 o 4
5	2	4,1 (4 1ª fila y 1 2ª fila)
6	2	4,2 (4 1ª fila y 2 2ª fila)
7	2	4,3 (4 1ª fila y 3 2ª fila)
8	2	4,4 (4 en cada fila)
9	3	4,4,1 (4 1ª fja, 4 2ª fila y 1 3ª fila)
10	3	4,4,2 (4 1ª fila, 4 2ª fila y 2 3ª fila)

3.3. Distintivos de cursos. Se solicitará al Coordinador de la Agrupación Municipal de voluntarios de protección Civil mediante instancia acompañada de la documentación justificativa, la autorización para poder llevar distintivos de cursos realizados por los componentes de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil. Una vez valorados y autorizados, se llevarán en la guerrera o prenda similar de los uniformes de gala centradas sobre el bolsillo derecho del pecho. Podrán llevarse un máximo de tres placas, con la siguiente distribución (fig. 10, 11 y 12 anexo II):

- Una: centrada.
- Dos: a la misma altura.
- Tres: dos arriba y una abajo.

De cuantos se obtengan, solo podrán utilizarse simultáneamente tres de estos distintivos, salvo la escarapela de profesorado que se llevará en la parte superior izquierda del uniforme tal y como viene descrito en el anexo II.

3.4. Insignias y distinciones militares. Se solicitará al Coordinador de la Agrupación Municipal de Voluntarios de protección Civil instancia acompañada de la documentación justificativa, la autorización para poder llevar distintivos e insignias militares, que realizados por los Voluntarios. Una vez valorados y autorizados, se llevarán en la guerrera o prenda similar de los uniformes de gala o de diario centradas sobre la placa de pecho de la Policía Local, con la siguiente distribución y según se detalla en el anexo II:

- Una: centrada.
- Dos: a la misma altura (dependiendo del modelo).

De cuantos se posean, solo podrán utilizarse simultáneamente dos de estos distintivos y en la disposición descrita en las fig. y 8 del anexo II.

Art. 4. *Carácter.*—Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter honorífico.

Art. 5. *Procedimiento.*—5.1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Felicitaciones y las Cruces por Permanencia en el Servicio, que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento. Procedimiento:

- A) Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana o del Coordinador-Jefe de la Agrupación, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta. La propuesta realizada por miembros Voluntarios en activo requerirá la presentación de un escrito motivado dirigido a su superior inmediato, que una vez informado deberá remitir a su superior en la escala de mando. La propuesta deberá ser de nuevo objeto de informe y remitida al Coordinador de la Agrupación, al objeto de que se continúe con su tramitación. En caso de que el solicitante sea un tercero, deberá presentar un escrito motivado dirigido al Coordinador-Jefe de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil, que dispondrá el inicio de la tramitación del expediente.
- B) Informe, preceptivo del Coordinador-Jefe de Protección Civil con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúa.
- C) Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
- D) Propuesta de Resolución suscrita por el/la Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía Presidencia.
- E) Cuando la resolución del expediente corresponda al Pleno de la Corporación la propuesta de resolución se efectuará por la Alcaldía Presidencia o por su delegación la Junta de Gobierno Local.
- F) Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento. La Resolución, una vez firme, pondrá fin al expediente administrativo y no se podrá iniciar otro procedimiento por los mismos hechos que motivaron su apertura, aun en el caso de sea solicitado por persona distinta a la que instó su tramitación.

5.2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas por escrito.

Art. 6. *Excepciones.*—6.1. A aquellos componentes de la Agrupación Municipal de protección Civil de Navalcarnero o de otros municipios o miembros de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o Fuerzas Armadas, que tengan abierto (sin sentencia firme) expediente disciplinario por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no se resuelva y sea firme dicho expediente de forma favorable al expedientado.

6.2. Aquellos que hayan sido expedientados con Resolución firme por falta grave o muy grave no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la sanción establecida en el caso de falta grave y dos años en el caso de falta muy grave.

6.3. No le serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento a los que estén inmersos en procedimientos penales por delito, mientras no exista sentencia firme eximente de responsabilidad.

6.4. En el caso de haber sido condenado por delito leve no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente Reglamento mientras no haya transcurrido al menos un año a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

6.5. En el caso de haber sido condenado por delito graves o menos graves no podrán acceder a la concesión de las condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento mientras no haya transcurrido al menos tres años a contar desde el día siguiente al que finalice el cumplimiento de la pena.

6.6. No serán concedidas condecoraciones, honores y distinciones establecidas en el presente reglamento, aquellos componentes de la Agrupación Municipal de Protección Civil, miembros de las fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas, Personas o Instituciones que haya desacreditado gravemente a la Agrupación Municipal de Protección Civil de Navalcarnero.

Art. 7. *Revocaciones.*—7.1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizasen actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.

7.2. Si una vez concedida la distinción se tuviese conocimiento de encontrarse la persona inmersa en alguno de los casos anteriormente expuestos, sin cumplimiento de los plazos establecidos, se procederá a la revocación de la mención.

7.3. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

Art. 8. *Protocolo de entrega.*—8.1. Todas las condecoraciones, honores y distinciones concedidas en base al presente Reglamento serán entregadas directamente a las personas distinguidas o a un familiar, en caso de fallecimiento del distinguido.

8.2. El día de entrega oficial de las condecoraciones, honores y distinciones será el día que se determine, en el tradicional acto protocolario en el Excelentísimo Ayuntamiento de Navalcarnero, con la asistencia de miembros de la Corporación Municipal que harán entrega de las mismas.

8.3. Aquellas personas distinguidas que no se personen a los actos protocolarios a recoger la distinción, sin justificación suficiente, se entenderá que rechazan la misma, por lo que se procederá a su anulación.

8.4. Para recoger la distinción en el acto protocolario de entrega, el distinguido deberá asistir reglamentariamente uniformado, guardar el decoro que se merece, no portando medalla, condecoración o pasador alguno para dar mayor relevancia a la condecoración que se recibe.

8.5. Se hará entrega junto con la condecoración, del correspondiente Certificado, Diploma y/o Decreto firmado por la autoridad competente.

8.6. Exceptuando las Cruces por Permanencia en la Agrupación Municipal de protección Civil de Navalcarnero, Sólo se podrá imponer una medalla o condecoración por componente.

Art. 9. *Medalla de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero.*—Serán recompensados con la medalla de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero:

9.1. Aquellos componentes de la Agrupación que realicen algún acto heroico y generoso, con peligro de su vida.

9.2. Aquellos componentes de la Agrupación que hayan sufrido muerte, mutilación o heridas graves o muy graves, en caso de servicio meritorio o por causa de él (excepto accidentes, impericia o imprudencia).

9.3. Aquellos componentes de la Agrupación que se distingan por los méritos contraídos a lo largo de un periodo de al menos 15 años.

9.4. La Medalla de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero será otorgada por el Pleno del ayuntamiento, previo expediente, a propuesta de la Comisión de Gobierno, previa propuesta razonada del Coordinador-Jefe de Protección Civil, aportando la documentación oportuna.

Art. 10. *Cruz de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero.*—Serán recompensados con la Cruz de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero:

10.1. Aquellos miembros de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad, Fuerzas Armadas, Bomberos, Instituciones o personas que supongan una relevante colaboración en materia de emergencia con Navalcarnero o con su Agrupación de Protección Civil, o revista por su naturaleza un carácter o mérito tan relevante que requiera el alto reconocimiento de esta distinción.

10.2. La Cruz de la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero, será otorgada por el pleno del Ayuntamiento, previo expediente, a propuesta de la Comisión de Gobierno, previa propuesta razonada del Coordinador-Jefe de protección Civil, aportando la documentación oportuna.

Art. 11. *Cruz al Mérito de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Navalcarnero.*—Serán recompensados con la Cruz al Mérito de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Navalcarnero:

11.1. Los componentes de la Agrupación que se encuentren en la situación de dirigir o ejecutar algún servicio de trascendental importancia, que redunde en prestigio de la Corporación.

11.2. Los componentes de la Agrupación que hayan tenido una actuación ejemplar o extraordinaria, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en el cumplimiento de importantes servicios, que redunde en prestigio para la Corporación.

11.3. Aquellos componentes de la Agrupación que demuestre un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios, mostrando notoriedad y perseverancia en el cumplimiento de los deberes de su cargo, constituyendo una conducta ejemplar.

11.4. A miembros de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad, de las Fuerzas Armadas, de otras agrupaciones de Protección Civil, bomberos, Instituciones o personas, que hayan demostrado puntualmente o a lo largo de los años una manifiesta y desinteresada colaboración, apoyo y coordinación con las labores ejercidas por la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil de Navalcarnero.

11.5. Será concedida por el Alcalde, por Decreto a propuesta razonada del Coordinador-Jefe de Protección Civil, o a propuesta de cualquier institución u organismo oficial.

Art. 12. *Cruces por permanencia en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*—Las Cruces a la permanencia serán concedidas a aquellos componentes de la Agrupación Municipal de Protección de Navalcarnero que permanezcan por los siguientes periodos de servicio ininterrumpidos en dicha plantilla:

12.1. Cruz a la permanencia (V), cuando el periodo sea de cinco (5) años de servicio ininterrumpido.

12.2. Cruz a la permanencia (X), cuando el periodo sea de diez (10) años de servicio ininterrumpido.

12.3. Cruz a la permanencia (XV), cuando el periodo sea de quince (15) años o más de servicio ininterrumpido.

12.4. Serán concedida por el Alcalde, por Decreto a propuesta razonada del coordinador-Jefe de Protección Civil.

Art. 13. *Felicitaciones.*—13.1. Las Felicitaciones tienen por objeto destacar las actuaciones de los componentes de la Agrupación Municipal de Protección de Navalcarnero

o de miembros de las Fuerzas y cuerpos de Seguridad, que excedan notoriamente del nivel normal del cumplimiento del servicio, o que, por el riesgo que comportan o por la eficacia de sus resultados, deban ser consideradas como meritorias.

13.2. La Felicitación pública se aplicará a las actuaciones de mayor trascendencia y siempre serán por escrito.

13.3. Las Felicitaciones serán concedidas por el Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana a propuesta razonada del Coordinador Jefe de Protección Civil.

Art. 14. *Registro de Condecoraciones, Honores y Distinciones.*—14.1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un certificado, diploma o Decreto en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.

14.2. Por la Secretaría General del Ayuntamiento se llevará un registro de las condecoraciones, honores y distinciones de los componentes de la Agrupación Municipal de Protección de Navalcarnero.

14.3. Por la Jefatura de la Agrupación de Protección Civil se llevará un registro de las Felicitaciones.

14.4. Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por el propio interesado o por sus familiares.

14.5. Las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación de distinciones podrán ser susceptibles de recurso, conforme a los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo.

Art. 15. *Acuerdos de concesión.*—15.1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento o Resolución de la Alcaldía, según distribución de competencias establecidas en el presente Reglamento.

15.2. El diseño, características y dimensiones de las Medallas y Cruces serán las determinadas en el Anexo I de este Reglamento.

15.3. La colocación de medallas, condecoraciones, insignias y distintivos, serán las determinadas en el anexo II de este Reglamento. Disposición Final. De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor una vez sea publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongán a lo establecido en el presente Reglamento.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LAS CONDECORACIONES

Medalla de Protección Civil

Cinta:

La cinta de la que va pendiente la Medalla de la Agrupación Municipal de protección Civil de Navalcarnero, será de seda de 30 milímetros de ancho de color gules con una banda de 7 milímetros de color oro en el centro. Esta cinta tendrá 50 milímetros de longitud a la vista y se llevará sujeta por una hebilla dorada de la forma y dimensiones proporcionadas y usuales para esta clase de condecoración.

Medalla:

Esta condecoración será circular, de 40 mm de diámetro y 3 mm de grosor. En el anverso una corona circular, de 40 milímetros de diámetro, de color blanco, con unas cadenas doradas que rodean el centro de la medalla de color azul que llevará en su interior el escudo de la Villa Real de Navalcarnero con la inscripción "Protección Civil Navalcarnero". La corona circular será soportada por hojas de laurel y roble y colgará de la cinta por un aro del mismo material de la medalla.

Pasador:

El pasador representativo de la condecoración correspondiente a la Medalla de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Navalcarnero está constituido por la cinta de la Medalla en los colores descritos para la cinta de la misma, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y 12 milímetros de largo cada una. En el centro del pasador llevará el distintivo internacional de protección civil consistente en un triángulo equilátero azul sobre fondo redondo de color naranja que tendrá unas dimensiones de 10 mm de alto por 10 mm de ancho. Se ostentarán tantos pasadores como Medallas se posean.

Cruz de Protección Civil**Cinta:**

La cinta con distintivo rojo de la que va pendiente la Cruz de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Navalcarnero, será de seda de 30 milímetros de ancho de color rojo con dos listas blancas de ancho igual a un octavo del ancho total de aquella, que dejarán cantos rojos de dos milímetros en los bordes. Esta cinta tendrá 50 milímetros de longitud a la vista y se llevará sujeta por una hebilla dorada de la forma y dimensiones proporcionadas y usuales para esta clase de condecoración.

Medalla:

Como Cruz, consiste en una cruz sencilla de cuatro brazos rectos esmaltados en color rojo, con filete en oro, de 40 milímetros de longitud entre sus brazos opuestos. El brazo superior de la cruz estará, rematado por una Corona Real, también en oro. Llevará, en el centro de la cruz el escudo de la Villa Real de Navalcarnero con la leyenda "Protección Civil Navalcarnero".

Pasador:

El pasador representativo de la condecoración correspondiente a la Cruz de la de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Navalcarnero está constituido por la cinta de la Cruz en los colores descritos para la cinta de la misma, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y 12 milímetros de largo cada una. En el centro del pasador llevará el distintivo internacional de protección civil consistente en un triángulo equilátero azul sobre fondo redondo de color naranja que tendrá unas dimensiones de 10 mm de alto por 10 mm de ancho. Se ostentarán tantos pasadores como Medallas se posean.

Cruz al Mérito de Protección Civil**Cinta:**

La cinta de la que va pendiente la Cruz al Mérito de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Navalcarnero, será de seda de 30 milímetros de ancho de color blanco con dos listas rojas de ancho igual a un octavo del ancho total de aquella, que dejarán cantos blancos de dos milímetros en los bordes. Esta cinta tendrá 50 milímetros de longitud a la vista y se llevará sujeta por una hebilla dorada de la forma y dimensiones proporcionadas y usuales para esta clase de condecoración.

Medalla:

Como Cruz, consiste en una cruz sencilla de cuatro brazos rectos esmaltados en color naranja, con filete en oro, de 40 milímetros de longitud entre sus brazos opuestos. El brazo superior de la cruz estará, rematado por una Corona Real, también en oro. Llevará, en el centro de la cruz el escudo de la Villa Real de Navalcarnero con la leyenda "Protección Civil Navalcarnero".

Pasador:

El pasador representativo de la condecoración correspondiente a la Cruz al Mérito de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Navalcarnero está constituido por la cinta de la Cruz en los colores descritos para la cinta de la misma, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y 12 milímetros de largo

cada una. En el centro del pasador llevará el distintivo internacional de protección civil consistente en un triángulo equilátero azul sobre fondo redondo de color naranja que tendrá unas dimensiones de 10 mm de alto por 10 mm de ancho. Se ostentarán tantos pasadores como Medallas se posean.

Cruz por permanencia en Protección Civil de Navalcarnero

Cinta:

La cinta con distintivo amarillo de la que va pendiente la Cruz de Permanencia de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Navalcarnero, será de seda de 30 milímetros de ancho de color blanco, igual que la cinta de la Cruz con distintivo blanco; excepto en sus cantos exteriores de dos milímetros, que serán amarillos. Esta cinta tendrá 40 milímetros de longitud a la vista y se llevará sujeta por una hebilla dorada de la forma y dimensiones proporcionadas y usuales para esta clase de condecoración. Centrado y a 5 mm del armazón de metal, llevará en dorado el numeral en número romanos de V, X o XV, según corresponda.

Medalla:

Como Cruz, consiste en una cruz sencilla de cuatro brazos rectos esmaltados en color blanco, con filete en oro, de 40 milímetros de longitud entre sus brazos opuestos. El brazo superior de la cruz estará, rematado por una Corona Real, también en oro. Llevará, en el centro de la cruz el escudo de la Villa Real de Navalcarnero con la leyenda "Protección Civil Navalcarnero".

Pasador:

El pasador representativo de la condecoración correspondiente a la Cruz de Permanencia de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Navalcarnero está constituido por la cinta de la Cruz en los colores descritos para la cinta de la misma, de 30 milímetros de longitud por 10 milímetros de ancho, montada sobre un armazón de metal dorado, y enmarcada por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y 12 milímetros de largo cada una. Figurará en el mismo el numeral en número romanos de V, X o XV, según corresponda. Se ostentarán tantos pasadores como Cruces se posean.

ANEXO II
COLOCACIÓN DE MEDALLAS CONDECORACIONES INSIGNIAS Y DISTINTIVOS
COLOCACIÓN DE MEDALLAS Y CRUCES SOBRE EL UNIFORME DE GALA

Fig.1.



Fig.2.

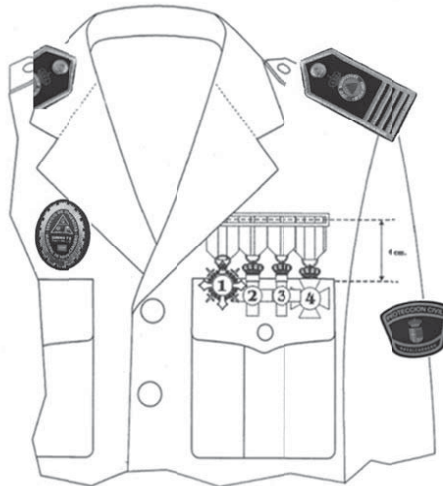
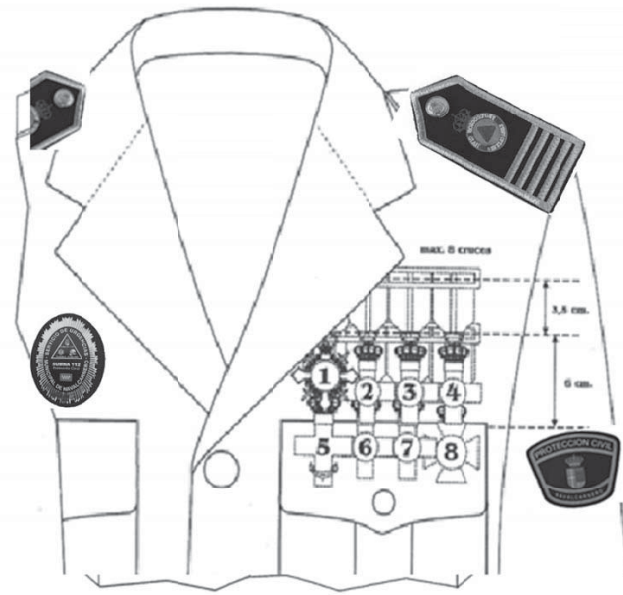


Fig.3.



COLOCACION DE PASADORES SOBRE LA GUERRERA DEL UNIFORME DE GALA Y REPRESENTACION

Fig.4.

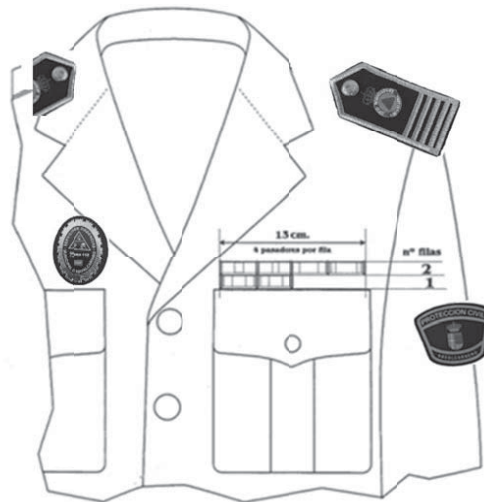
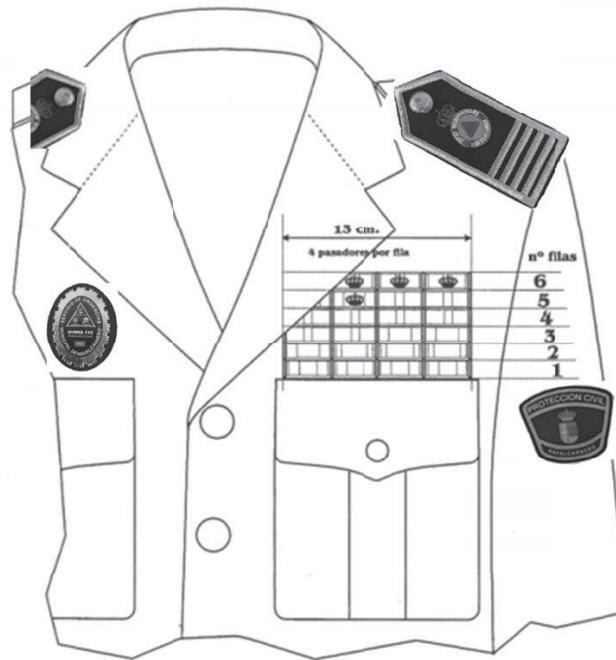


Fig.5.



Fig.6.



COLOCACIÓN DE UNA INSIGNIA MILITAR. Fig.7.



COLOCACIÓN DE DOS INSIGNIAS MILITARES (MÁXIMO). Fig.8.



COLOCACIÓN DE ESCARPELA CON MINERVA (DISTINTIVO PROFESORADO). Fig.9.



COLOCACIÓN DE DISTINTIVOS DE CURSOS

Fig.10.



Fig.11.



Fig.12.



Navalcarnero, a 19 de octubre de 2020.—El alcalde-presidente, José Luis Adell Fernández.

(03/27.225/20)

